

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0271-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

PARA: Srta. Ing. María Belén Montoya Viteri
Coordinadora General Administrativa Financiera

ASUNTO: Solicitud de certificación presupuestaria para la "Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano".

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Durante el año 2025, el riesgo país del Ecuador experimentó una sostenida tendencia a la baja, alcanzando su nivel más reducido en los últimos seis años y cerrando en 492 puntos en diciembre. Esta mejora, que implicó una reducción superior a 1.200 puntos desde el inicio del actual período presidencial en noviembre de 2023, se sustentó en una mayor estabilidad política, disciplina fiscal y señales claras de fortalecimiento macroeconómico, lo cual contribuyó a recuperar la confianza de los mercados internacionales.

En enero de 2026, el país logró un hito relevante al retornar al mercado internacional de capitales luego de siete años, mediante una emisión de bonos externos por USD 4.000 millones y una operación simultánea de recompra de bonos con vencimiento en 2030 y 2035 por USD 3.057 millones. Esta transacción no solo permitió cubrir necesidades de financiamiento, sino también mejorar el perfil de la deuda pública mediante una operación de manejo de pasivos.

La operación se ejecutó en un contexto de riesgo país en niveles históricamente bajos para los últimos ocho años, reflejando el compromiso del Gobierno Nacional con la sostenibilidad fiscal, la estabilidad macroeconómica y la implementación de políticas orientadas al crecimiento económico responsable. Como resultado, al 19 de febrero de 2026, el riesgo país se ubicó en 467 puntos, consolidando una mejora sustancial en la percepción de los inversionistas internacionales.

La reducción del riesgo país por debajo de los 500 puntos básicos constituye una señal técnica relevante para los mercados, ya que facilita el acceso a financiamiento en mejores términos y condiciones, reduciendo el costo implícito de futuras operaciones soberanas y ampliando el universo potencial de inversionistas.

No obstante, si bien la emisión internacional permitió acceder a recursos frescos y fortalecer el perfil de vencimientos, el proceso de consolidación del retorno del país a los mercados internacionales requiere una estrategia sostenida y técnicamente estructurada. En este sentido, resulta fundamental mantener una presencia activa en los mercados de capitales, identificar nuevas ventanas de oportunidad y evaluar alternativas de financiamiento y manejo de pasivos que contribuyan a optimizar el costo y la composición de la deuda pública.

En consecuencia, el contexto actual —caracterizado por mejores indicadores de percepción de riesgo y una reapertura exitosa del mercado internacional— genera una oportunidad estratégica que debe ser gestionada con asesoría especializada, a fin de asegurar la continuidad del acceso a financiamiento en condiciones competitivas y fortalecer el posicionamiento soberano del país.

En este contexto, la Dirección Nacional de Negociación con Memorando Nro. MEF-DNN-2026-0029-M de 25 de marzo de 2026, puso en conocimiento de esta Subsecretaría, el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2025-0034 en el cual se detalla la necesidad de contratación, y solicitó se autorice y

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0271-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

apruebe el inicio del procedimiento.

BASE NORMATIVA

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 137.- Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo y/o coberturas.-En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. [...]”

Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 154.- Servicios especializados vinculados directamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:

- 1. Los servicios financieros vinculados a la estructuración, colocación, recompra, custodia, registro, inscripción, negociación o novación de deuda, consolidación, así como cualquier otro procedimiento, que se requiera en el marco del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país;*
- 2. Los servicios legales vinculados a la elaboración y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación legal necesaria para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público interno o externo u operaciones de administración de deuda; y,*
- 3. Otros servicios de asesoría vinculados con las Finanzas Públicas. Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida”.*

“Art. 155.- Servicios especializados vinculados indirectamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:

- 1. Los servicios de calificación de riesgo;*
- 2. Los servicios de plataforma de información y negociación a tiempo real, tales como Reuters, Bloomberg, Redeval, CIMB, entre otros;*
- 3. Los servicios financieros necesarios para posicionar de mejor forma a la República del Ecuador, a fin de lograr operaciones de endeudamiento público que mejoren el perfil de la deuda pública; y,*
- 4. Los que eviten y minimicen la contratación de endeudamiento y sus costos financieros incluidos todos los instrumentos y derivados financieros.*

Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida”.

Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0271-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

Endeudamiento Público Interno o Externo, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022 y reformado Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 9 de Noviembre del 2023:

“Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento”.

“Artículo 2.- Servicios. - Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: [...]

a) Los servicios financieros vinculados a: la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructura de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]

i) Los servicios de asesoría que permitan posicionar a la República del Ecuador en el mercado financiero.”

“Artículo 9.- Informe de necesidad. – El informe de necesidad será elaborado por las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros, o quien hagan sus veces, según sea el caso, que actuarán en calidad de unidades requirentes.

El informe motivado contendrá, al menos, la necesidad y/o conveniencia técnica o económica de la contratación, el objeto de contratación, el tipo de proveedor que se requiere, sugerencia del proveedor o proveedores para que presenten sus ofertas, las especificaciones y condiciones del servicio.”

“Artículo 13.- Procedimiento. - Para efectos del procedimiento de contratación de los servicios descritos en el presente Reglamento, la Subsecretaría de Financiamiento Público realizará el siguiente trámite administrativo:

1. La unidad requirente, elaborará el informe de necesidad y lo pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público; para que, en virtud de la delegación de la máxima autoridad, en caso de considerarlo procedente, apruebe mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido

2. La unidad requirente, elaborará los pliegos o bases de contratación y los remitirá a la Subsecretaría de Financiamiento Público. [...]”.

SOLICITUD

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0271-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2026

Conforme a la normativa citada, ante la necesidad institucional de realizar la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, y de acuerdo con la planificación establecida en la Dirección Nacional de Negociación de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, me permito solicitar se sirva disponer a quien corresponda realizar los trámites necesarios que permitan obtener la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la contratación referida conforme el siguiente detalle:

Ítem presupuestario	Valor año 2026
530601 - Consultoría, asesoría e investigación especializada	USD 1.000.000,00 más impuestos (USD 1.333.333,33)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Referencias:

- MEF-DNN-2026-0029-M

Anexos:

- 2026-03-25_mef-dnn-2026-0029-m_solicitud_inicio_procedimiento.pdf
- 2026-03-25_informe_necesidad_asesores_financieros.pdf
- 2026-01-09_mef-dpi-2026-0069-m_actualización_certificación_pap0980271001774645279.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Vicky Alejandra Villacreses Arauz
Directora Nacional de Negociación

Sr. Espc. Luis Danilo Flores Coello
Director Financiero

ammm/vava